

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DÉCENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00486-2025-A/MPMN

Moquegua, 24 NOV. 2025

VISTOS,

El Resolución de Alcaldía N°00088-2025-A-MPMN, Informe N° 1602-2025-SGTSV- GDUAAAT-GM/MPMN, Informe N° 3968-2025-GDUAAAT-GM/MPMN, Carta N° 292-2025-NAVC, Informe N° 3907-2025- SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe Legal N° 1513 -2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20°, inciso 6), establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas. Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, en su inciso 1) numeral 1.2 determinada que las municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte república, ejercen la función de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamento nacionales sobre la materia.

Que, la Ley N° 27181 Ley que regula el Transporte y Tránsito Terrestre, manifiesta clasificadas competencias en materia de Transporte y Tránsito Terrestre (normativa de gestión y fiscalización), y establece las competencias en materia de Transporte y Tránsito Terrestre. siendo uno de ellos, la municipalidad provincial y a través de sus unidades especializadas, la unidad Responsable de Control y fiscalización del cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial y de los prestadores de transporte, a nivel nacional.

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, estipula "De la competencia normativa numeral 11.1 Consiste en la potestad de dictar los reglamentos que rigen en los distintos niveles de la organización administrativa nacional. Aquellos de carácter general que rigen en todo el territorio de la República y que son de observancia obligatoria por todas las entidades y personas de los sectores público y privado, incluyendo a las autoridades del Poder Ejecutivo, sus distintas entidades y los gobiernos regionales o locales, serán de competencia exclusiva del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. 11.2 Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales".

Que, el citado dispositivo señalado en el párrafo anterior establece las competencias de las municipalidades provinciales referidas en el artículo 17, lo siguiente: 17.1 Las Municipalidades Provinciales. en su respectiva Jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. Competencias de fiscalización: (...) I) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre.

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, se aprueba el Reglamento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios; la misma que en su artículo 10 establece que la autoridad Instructora elabora informe Final de Instrucción previo a la emisión de la Resolución Final del Procedimiento Sancionador, por lo que corresponde designarse al instructor mediante acto resolutivo.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2019 MPMN, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como herramienta organizativa, contempla a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, como una unidad orgánica de tercer nivel organizacional dependiente funcional administrativa y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, asignándole funciones en materia de transporte, tránsito, vialidad y seguridad vial, contemplando específicamente en el inciso 6 de su artículo 116 que, en ejercicio de su función normativa y reguladora, podrá formular, proponer, implementar y/o gestionar normas complementarias de los reglamentos nacionales, (ordenanzas, acuerdos, resoluciones de alcaldía, etc.) que redunden en beneficio de mejorar los sistemas de tránsito del transporte de la provincia y en materia de seguridad vial; asimismo, en su inciso 9 prevé como función la de emitir las resoluciones de sanciones pecuniarias y no pecuniarias que correspondan a los conductores infractores así como a las empresas de transporte que incumplan las disposiciones legales vigentes.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 045-2021 A-MUNIMOQ, se dispone que el funcionario a cargo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se constituye como autoridad de cargo de la fase sancionadora en el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial que sean de competencia de la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto en materia de Transportes y tránsito terrestre y servicios complementarios, así mismo se dispone que se delegue mediante acto resolutivo de la autoridad competente al personal que sea propuesto por la Sub Gerencia de transportes y Seguridad Vial, o fin de que se constituya como autoridad a cargo de la fase instructora en los procedimientos administrativos sancionadores que sea de competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en materia de transportes y tránsito terrestre y servicios complementarios.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa inciso 2. Debido procedimiento. - No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas, en el mismo sentido se precisa en el Artículo 254.- Caracteres del procedimiento sancionador 254.1 Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por: 1. Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción.

Que, con Resolución de Alcaldía N°00088-2025-A-MPMN, de fecha 20/03/2025, se Resuelve en el (...) Artículo Segundo. - DESIGNAR al servidor LIC. ABEL ENRITT SAENZ CHAVEZ identificado con DNI N° 04430489, como Autoridad Instructora del procedimiento Administrativo Sancionador Especial en Materia de Tránsito Terrestre a cargo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, con Informe N° 1602-2025-SGTSV- GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 13/11/2025, del Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial refiere Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°00088-2025-A-MPMN y dar por concluida la designación del servidor Lic. Abel Enritt Saenz Chavez identificado con DNI N°04430489 como AUTORIDAD INSTRUCTORA de los procedimiento Administrativos Sancionadores Especiales que sean de competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en materia de transportes y tránsito terrestre y servicios complementarios; así mismo se propone Designar mediante Acto Resolutivo al servidor nombrado que actualmente se encuentra laborando en la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial Abog. Manchego Sosa Florentino, identificado con DNI N°04742097 como Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial en materia de tránsito terrestre a cargo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, con Informe N° 3907-2025- SGPBS-GA-GM/MPMN, con fecha 19/11/2025, el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, remite la Carta N° 292-2025-NAVC, de fecha 19/11/2025, del Área de Contratos, donde manifiesta que bajo este contexto, se tiene que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, tiene la potestad para proponer a un personal competente a fin que asuma las funciones como autoridad a cargo de la fase instructora

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

en los procedimientos administrativos sancionadores que sean de competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en materia de Transportes y Tránsito Terrestre y Servicios Complementarios, conforme a lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 045-2021-A-MUNIMOQ. Ahora bien, en el presente caso, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, propone al servidor Florentino Rufo Manchego Sosa, el cual tiene la condición de nombrado en el cargo de Abogado IIISPC. Es decir, resultaría viable la propuesta de designación efectuada por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial; la cual corresponde ser aprobada mediante acto resolutivo, dejándose sin efecto en el mismo acto la designación del Lic. Abel Enritt Saenz Chavez. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la designación es en adición a sus funciones la cual no generara un incremento remunerativo a favor del servidor Florentino Rufo Manchego Sosa, estando a la prohibición expresa de reajuste o incremento de remuneraciones y beneficios de toda índole.

Que, con Informe Legal N° 1513-2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, es procedente, que mediante Resolución de Alcaldía, Dar por Concluida, la designación del servidor Lic. Abel Enritt Saenz Chavez identificado con DNI N° 04430489, como Encargado de la Fase instructora de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que sean de competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en materia de transportes y tránsito terrestre y servicios complementarios y Designar mediante acto resolutivo al servidor Abg. Florentino Rufo Manchego Sosa, identificado con DNI N° 04742097, como Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial en Materia de Tránsito Terrestre a cargo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

De conformidad con uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, la designación del servidor LIC. ABEL ENRITT SAENZ CHAVEZ identificado con DNI N° 04430489, como Autoridad Instructora de los Procedimientos Administrativos Sancionadores Especiales que sean de Competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en materia de transportes y tránsito terrestre y servicios complementarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al servidor ABG. FLORENTINO RUFO MANCHEGO SOSA, IDENTIFICADO CON DNI N° 04742097, como Autoridad Instructora del procedimiento Administrativo Sancionador Especial en Materia de Tránsito Terrestre a cargo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la **AUTORIDAD INSTRUCTORA** cumpla con las funciones emanadas en la normatividad vigente y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor LIC. ABEL ENRITT SAENZ CHAVEZ designado en el artículo segundo y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE